

COMUNICADO
DEDUCCIONES BASE GRAVABLE DE RETENCION EN LA FUENTE
DIRECCION DE TALENTO HUMANO-OFICINA DE NÓMINA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
2025

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario, los trabajadores tienen derecho a la deducción de la base de retención en la fuente por los siguientes conceptos:

1. Por pagos de Medicina Prepagada o contratos de salud no POS
2. Por pago de intereses de crédito Hipotecario o Leasing Habitacional.
3. Por aportes voluntarios de Pensiones o cuentas AFC
4. Por dependientes.

Es importante aclarar que el registro de estos beneficios, **no eliminan la retención en la fuente**, como su nombre lo indica es un “beneficio” el cual genera una disminución en la base gravable.

Tenga en cuenta que los certificados aportados desde marzo de 2025 y hasta marzo de 2026 con relación a los pagos realizados durante la vigencia 2024 y dependientes, pierden vigencia a partir del 15 de abril de 2026.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, la Oficina de Nómina, diseñó los siguientes formatos de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2024, los cuales se deben diligenciar en su totalidad y firmar, según su caso particular:

- por dependientes.
- por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS

Si desea aplicar estos beneficios tributarios, durante la **vigencia 2025**, debe radicar los documentos soporte según lo indicado en el artículo 387 del Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012 y Decreto 999 de 2013, correspondientes a los **pagos realizados durante el año 2024**.

MEDICINA PREPAGADA / CONTRATOS DE SALUD NO POS	INTERESES DE CREDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL	APORTES VOLUNTARIOS DE PENSIONES / CUENTAS AFC	DEPENDIENTES	
			TIPO DE DEPENDENCIA	DOCUMENTO SOPORTE
Certificado que acredite los pagos por salud, con la siguiente información: * Nombre o razón Social y Nit de la entidad beneficiaria del pago. * Monto total de los pagos * Concepto de los pagos * Período al cual corresponden * Nombre y NIT de los beneficiarios de los respectivos servicios	Certificado para declaración de renta y deducción de intereses, con la siguiente información: * Nombre o razón Social y Nit de la entidad beneficiaria del pago. * Período que está certificando * Monto original del Préstamo * Saldo a 31 de diciembre del año gravable (2024). * Saldo a 31 de diciembre del año anterior (2023) * Total pagado por todo concepto * Suma deducible de acuerdo con lo pagado Parágrafo 7, Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 3625/2016: “[...] la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de una ellas, siempre y cuando manifiesten bajo la gravedad del juramento que la otra persona no la ha solicitado.” En el formato se encontrará esta opción, recuerde que debe estar firmado.	Oficio y Certificación de la cuenta destino de los descuentos, el oficio debe indicar: * Monto del valor que quiere se deduzca por nómina. * Entidad Bancaria con su respectivo NIT Las cantidades que contenga el certificado se expresará únicamente en pesos (D.R. 351/76 ART.3)	Hijos menores de 18 años e hijos entre 18 y 25 años cuando se encuentre financiando su educación	Oficio o Formato FIRMADO, en el que indique: Del funcionario/docente: * Nombres y apellidos completos * Tipo y número de documento * Dirección de notificación * Teléfono fijo y móvil * Correo electrónico Del Beneficiario: * Nombres y apellidos completos * Tipo y número de documento de identidad * Edad * Parentesco
			Originada en factores físicos y psicológicos de: * Hijos mayores de 18 años * Cónyuge/compañero(a) permanente * Padres y hermanos	* Para hijos: que sean certificados por por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes * Para Cónyuge, padres y hermanos: Certificado emitido por Medicina Legal
			Por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (\$12.947.940 año 2025) de: * Cónyuge/compañero(a) permanente * Padres y hermanos	Certificación de contador público, en la que conste la ausencia de ingresos, o ingresos en el año menores a 260 UVT

En el caso de dependientes por hijos menores de 18 años e hijos entre 18 y 25 años cuando se encuentre financiando su educación, puede radicar el formato diligenciado o el oficio. Para que **el oficio o el formato sea**

considerado bajo gravedad de juramento debe estar firmado por el funcionario, esta firma debe ser en físico y radicar el documento escaneado. NO es necesario que el oficio sea notariado.

RADICAR SOLICITUD

Debe radicar su solicitud al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co. Anexando los documentos escaneados antes del 01 de abril de 2025

Recuerde que la Secretaría de Educación del Distrito maneja nómina mensual y un cronograma de ingreso de novedades (generalmente los 3 primeros días hábiles de cada mes), razón por la cual se tramitarán las solicitudes de beneficios tributarios radicadas hasta el 01 de abril de 2025, novedades que serán aplicadas a partir de la nómina del mes de abril de 2025.

Las solicitudes que se radiquen posterior al 01 de abril de 2025 quedarán tramitadas para la nómina del mes siguiente a la fecha en que se radique.

OBSERVACIONES:

- Cada año se debe aportar formato de dependientes de requerirlo.
- Los aportes voluntarios de pensiones y cuentas de ahorro AFC, se deducen de la base de retención en la fuente, siempre y cuando el descuento se realice por nómina.
- Estas solicitudes al ser personales deben radicarse como un documento de Entrada, los internos son exclusivamente para trámites entre oficinas.
- Solo se dará trámite a las solicitudes que cuenten con los documentos completos y en debida forma, en caso de alguna falencia se informará y deberá radicar de nuevamente su solicitud con TODOS los documentos en debida forma

Para su conocimiento:

El Artículo 383, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario, señala: “(...) *Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarlo por escrito. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud. (...)*”

La aplicación de los procedimientos 1 y 2 para liquidación de la retención en la fuente se realiza de conformidad con los artículos 385 y 386 del estatuto Tributario. En caso de que el funcionario desee cambiar de procedimiento debe manifestarlo por escrito y radicar su solicitud en el mes de noviembre, de esta forma se tendrá en cuenta en el cálculo que se realiza en diciembre de cada año y aplique a partir del siguiente. Lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones de la SED como agente retenedor empiezan a cumplirse en el primer mes de cada vigencia (enero) de acuerdo con el concepto 44455 DE 2014 DIAN

Se anexa:

- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2025 por dependientes.
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2025 por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2025 por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS.